

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DELA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PLAN QUINQUENAL-Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA SUBDIRECTORA (E) DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 131-0996 del 23 de noviembre de 2011, se otorgó una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** al señor **LUIS EDUARDO SIERRA AGUILAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.647.948, por un término de diez (10) años, en un caudal de 263,48 L/s, para Uso Pecuario, en beneficio del predio con FMI 017-17797 ubicado en la vereda El Cardal del municipio de La Unión, caudal a derivarse de la Quebrada El Cardal.

Que mediante Resolución N° 112-1292 del 16 de mayo de 2014, se **AUTORIZÓ LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA CONCESIÓN DE AGUAS**, de parte del señor **LUIS EDUARDO SIERRA AGUILAR** al señor **JUAN ESTEBAN QUINTERO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.933.844, en un caudal de 263,48 L/s, para Uso Pecuario, en beneficio del predio con FMI 017-17797 ubicado en la vereda El Cardal del municipio de La Unión, caudal a derivarse de la Quebrada El Cardal.

Que a través de Resolución N° 112-0880 del 2 de marzo de 2016, la Corporación no aprobó el **PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE DEL AGUA- PLAN QUINQUENAL** periodo 2015-2019, presentado por el señor **JUAN ESTEBAN QUINTERO LÓPEZ**, y además por medio del artículo segundo de dicho acto administrativo se requirió al usuario para que cumpliera lo siguiente:

"(...)

En relación con la aprobación el Plan quinquenal: Ajustar y complementar la siguiente información respecto al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – Plan Quinquenal, para el periodo 2015-2019:

- *Total de viviendas y habitantes del área de estudio, Cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de las fuentes (cercos, barreras vivas, etc.), Número vertimientos directos aguas arriba del área de influencia.*
- *Informar si existen sistemas de macromedición, sistemas de bajo consumo instalados y sistema de reúso del agua implementado.*
- *Corregir la unidad de medida del caudal captado, ya que de acuerdo a la información entregada se está captando un caudal mayor al otorgado.*
- *Determinación de consumos y módulo de consumo año 2015 (dado en caudal x cantidad de alevinos)*
- *Replantear actividades claras y concretas que incidan en el uso eficiente y ahorro del agua y en la protección de la cuenca abastecedora, cada una de las cuales debe estar cuantificada y con un indicador medible y verificable para hacerle seguimiento durante el quinquenio de acuerdo a la unidad de medida propuesta, por Ejemplo:*

*Ha. reforestada * 100*
▪ *Ha propuestas a reforestar
instalar*

*No. Válvulas instaladas * 100*
No. de válvulas propuestas por

(...)"

Que mediante Oficios Radicados N° 131-1777 del 7 de abril de 2016 y 131-6734 del 31 de octubre de 2016, el señor **JUAN ESTEBAN QUINTERO LÓPEZ**, presenta información complementaria del **PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE DEL AGUA- PLAN QUINQUENAL** periodo 2015-2019, requerida mediante Resolución N° 112-0880 del 2 de marzo de 2016

Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada y en consecuencia se generó Informe Técnico N° **112-2548 del 21 de diciembre de 2016**, a fin de conceptuar sobre la aprobación del Programa para El Uso Eficiente y Ahorro del Agua – Plan Quinquenal, dentro del cual se concluyó lo siguiente:

"(...)"

13. CONCLUSIONES:

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

- La concesión otorgada mediante Resolución N° 131-0996 del 23 de noviembre de 2011, se encuentra vigente.

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				Cumple
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				Cumple
CALIDAD DEL AGUA		X			No cumple, sin embargo no es un componente obligatorio
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				Cumple
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Cumple
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Cumple
MÓDULOS DE CONSUMO	X				Cumple
REDUCCIÓN DE	X			X	Cumple

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
PÉRDIDAS					
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	Cumple
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Cumple
INDICADORES	X			X	Cumple

- Es factible aprobar el Plan Quinquenal de Uso eficiente y Ahorro del Agua para el período 2015-2019.
- Dado el tiempo transcurrido, se asume que las actividades correspondientes al año 2015 se ejecutaron en dicha vigencia o se realizarán dentro del tiempo restante del Plan.

c) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: N.A.

d) OTRAS CONCLUSIONES:

No se le ha dado cumplimiento a los requerimientos del Auto No. 112-0437 23 de abril de 2015 en los siguientes aspectos:

- * Presentar los diseños de la obra de control de caudal construida para su evaluación y aprobación.
- * Tramitar la concesión de aguas para la fuente sin nombre de donde se deriva el agua para el consumo doméstico.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el Artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Numeral 12 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. "...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos..."

Que el Artículo 2 ibídem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. "...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa..."

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que en este mismo sentido el Artículo 3 de la citada norma dispone lo siguiente: "...Elaboración y presentación del programa. Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua. Estas autoridades ambientales deberán elaborar y presentar al Ministerio del Medio Ambiente un resumen ejecutivo para su información, seguimiento y control, dentro de los seis meses siguientes contados a partir de la aprobación del programa..."

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Por lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Informe Técnico N°112-2548 del 21 de diciembre de 2016, se aprobará el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – Plan Quinquenal, para el periodo 2015-2019, presentado por el señor **JUAN ESTEBAN QUINTERO LÓPEZ** lo cual se dispondrá en la parte resolutive de la presente actuación.

Que es competente la Subdirectora Encargada de Recursos Naturales para conocer del asunto; y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PLAN QUINQUENAL-para el periodo 2015–2019, al señor **JUAN ESTEBAN QUINTERO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.933.844, ya que se presentó la información necesaria para su aprobación, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

El programa para el uso eficiente y ahorro del agua – plan quinquenal, para el período 2015–2019, se aprueba con base a la siguiente información:

- SECTORES ATENDIDOS: Piscícola
- SISTEMA DE MEDICIÓN IMPLEMENTADO: Vertedero de ingreso y salida
- % PERDIDAS TOTALES: 9.0 %
- CONSUMOS: 682.940 m³/mes
- % REDUCCION PERDIDAS: 2%
- % REDUCCION CONSUMOS: 4%
- COSTO TOTAL DEL PLAN: \$ 12.456.000

METAS PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL
1. Sensibilización a los empleados de la empresa en el uso adecuado y racional del agua	8
2. Realizar un análisis fisicoquímico como mínimo dos veces por año para garantizar el uso adecuado del agua.	4
3. Mejorar la captación de agua lluvia	4
4. Mantenimiento periódico al sistema de captación de la quebrada El Cardal	4
5. Limpieza manual de la quebrada El Cardal	4
6. Mantenimiento preventivo a las redes de distribución de agua (cada que sea necesario)	48
7. Reforestación de las unidades paisajísticas	80
8. Campañas Educativas	4

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al señor **JUAN ESTEBAN QUINTERO LÓPEZ**, que la Corporación Declaró en Ordenación la sub-zona Hidrográfica Rio Arma a través de la Resolución N° 112-5189 del 30 de octubre de 2014 , en la cual se localiza la actividad para el cual se aprueba El programa para el uso eficiente y ahorro del agua – plan quinquenal

ARTÍCULO TERCERO ADVERTIR al usuario que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

PARÁGRAFO: Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2. 2.3.1.6.2., del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente al señor **JUAN ESTEBAN QUINTERO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.933.844

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO : ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Gl Offir Ir

GLORIA OFFIR IRAL ZAPATA

SUBDIRECTORA (E) DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Sergio Barrientos Muñoz - Fecha: 27 diciembre de 2016

Revisó: Abogada Ana María Arbeláez - Grupo de Recurso Hídrico

Proceso: Control y Seguimiento

Expediente: 05400.02.12354